

PROGRAMA BANCOESTADO DE FOMENTO AL CINE CHILENO

CONVENIO DE AUSPICIO DE LA PELÍCULA CHILENA

“.....”

ENTRE

.....

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Santiago, ade de 2017, entre, RUT N°, sociedad del giro de su denominación, representada por don, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en calle N°, comuna de, en adelante también **“la Productora”**, por una parte; y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por el Gerente de Identidad Corporativa, MICHEL MOURE CASABIANCA, cédula nacional de identidad N° 10.397.888-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1111, comuna de Santiago, en adelante también **“BancoEstado”** o **“el Banco”**, se ha convenido en el siguiente Convenio de Auspicio, en adelante también **“el Convenio”**:

PRIMERO: La Productora declara poseer los derechos del largometraje **“.....”** del director, con fecha estimativa de estreno en las salas de cine chilenas para, Respecto de los mencionados derechos, la Productora asume toda responsabilidad frente a cualquier acción derivada de los mismos, sin corresponder a BancoEstado intervención alguna en este ámbito.

SEGUNDO: En forma creciente y sostenida, el Banco se ha vinculado a la cultura a través de su contribución al cine chileno, dada su relevancia artística, probada calidad y elevado impacto social. En este contexto, la posibilidad de asociar su marca al largometraje ya mencionado, durante un período de tiempo de al menos cinco años, resulta de sumo interés para el Banco, por cuanto representa una oportunidad para reforzar su histórico rol de apoyo al desarrollo de nuestra cultura y consecuentemente al crecimiento de nuestro país.

TERCERO: El Banco del Estado de Chile, pagará a la Productora una suma única y total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), **IVA incluido** en los montos y plazos que se indican a continuación:

- i)** \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos, **IVA incluido**) que la Productora recibe en este acto, a su más completa y total satisfacción, contra la firma del presente instrumento.
- ii)** \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos, **IVA incluido**) que la Productora recibirá cuando BancoEstado dé su visto bueno final a la aplicación de las contraprestaciones requeridas, especificadas en la cláusula quinta de este Convenio.

El pago será efectuado por la Unidad Central de Pagos de BancoEstado, ubicada en el piso 6° del domicilio indicado en la comparecencia, a los 30 días corridos, contados desde la fecha en que BancoEstado otorgue recepción conforme a la factura correspondiente.

CUARTO: De conformidad a lo expresado en la cláusula precedente y al derecho que por el presente Convenio adquiere BancoEstado, la Productora se compromete a dar a conocer de manera destacada en toda la publicidad, difusión o información del largometraje ".....", el auspicio de BancoEstado. Se autoriza desde ya al Banco a difundir su marca vinculada a dicho largometraje, por propia iniciativa, utilizando los medios que considere adecuados, con la obligación de mencionar a la Productora en esta difusión.

QUINTO: Asimismo, dentro del marco del presente Convenio, la Productora se compromete a otorgar los siguientes derechos a BancoEstado:

- a)** BancoEstado será la única marca de la industria financiera, con su logo "BancoEstado Cine". Asimismo, no se podrán incluir en el largometraje imágenes, logos, alusiones verbales o de cualquier índole referidos a otras instituciones financieras distintas a BancoEstado.
- b)** Si en el inicio del filme se identifican auspiciadores y/o patrocinadores, la película deberá incorporar un cartón de entrada con el logo "BancoEstado Cine", acompañado de la palabra "PRESENTA". Si en el inicio del filme, no hay distinción de las calidades de auspiciadores y/o patrocinadores y sólo figuran los logos de las entidades o empresas vinculadas a la producción, deberá aparecer solamente el logo

“BancoEstado Cine”, en todo caso entre las tres primeras marcas que aparezcan.

- c)** Los logos del Banco, ya sea “Banco Estado Cine PRESENTA” o “BancoEstado Cine”, según corresponda, deberán incluirse en todas las piezas gráficas y publicidad que se imprima, edite o se exhiba: tráiler oficial, virales y videos promocionales, lo que permitirá que el apoyo de BancoEstado se visibilice en las Salas de Cine, TV de pago, TV abierta, Redes Sociales y otros medios como afiches, avisos de prensa y revistas y publicidad de vía pública, según Manual de Normas de aplicación del logo BancoEstado Cine y las cuales deberán contar con el visto bueno previo de BancoEstado en su aplicación.
- d) Las contraprestaciones antes señaladas deberán cumplirse en todas las versiones de la obra, para cualquier formato de exhibición, tanto en Chile como en el extranjero.**
- e)** El logo de “BancoEstado Cine PRESENTA”, o en su caso “BancoEstado Cine”, deberá estar por un mínimo de 3 segundos en el tráiler de la película.
- f)** El logo de “BancoEstado Cine PRESENTA”, o en su caso “BancoEstado Cine”, deberá estar en el inicio de la película por un mínimo de 5 segundos (según referencia que se entregará a los ganadores).
- g)** El material gráfico promocional de la película (afiches, invitaciones, piezas de redes sociales, vía pública y otros), deberá incorporar el logo de “BancoEstado Cine PRESENTA” en la parte superior de cada pieza (según Manual de Normas adjunto).
- h)** Entrega del plan de exhibición definido, especificando fechas de estreno.
- i)** Tres funciones exclusivas para el Banco en la sala de cine de BancoEstado, además de la participación del Banco con derecho a 30 invitaciones dobles a la avant premiere oficial.
- j)** Precio preferencial de UF 0,13 IVA incluido, por cada DVD que se compre o por cada copia que se descargue (derechos de descarga): Se deberán entregar las copias en DVD (impreso en serigrafía), con caja (14mm) y carátula.

- k) Derechos para utilizar imágenes de las películas para promocionar el Programa BancoEstado de Fomento al Cine Chileno.
- l) En caso de existir restricciones por parte de auspiciadores fuera de Chile, la presencia de BancoEstado debe estar considerada dentro de las tres primeras marcas que presentan la película.**
- m) BancoEstado Cine estará presente en los puntos descritos anteriormente, sin que el Banco deba reembolsar suma alguna por los costos de publicidad fuera de las sumas indicadas en la cláusula tercera.
- n) Si la Productora por alguna razón omite o aplica un tamaño y color inadecuado a los logotipos de BancoEstado Cine en alguna pieza gráfica y/o en la película según está estipulado en este Convenio, BancoEstado no tendrá la obligación de pagar la segunda cuota del Convenio.
- o) Toda la gráfica asociada a la publicidad del filme, detallada en la letra c) precedente, deberá ser enviada a BancoEstado para su aprobación, previo a su impresión.
- p) La Productora facultará a BancoEstado para exhibir el largometraje señalado en la cláusula primera, a contar del término de la exhibición en salas, sin perjuicio de las exhibiciones previstas en la letra d) precedente, con el único objetivo de realizar actividades o eventos de difusión del cine chileno en el marco de la labor de apoyo a éste que BancoEstado realiza. Para estos efectos y como derechos de exhibición, BancoEstado pagará a la Productora UF 20, IVA incluido, por cada exhibición que realice.

SEXTO: La Productora se compromete a que el estreno del largometraje se efectúe en las salas de cine chilenas dentro del plazo estipulado en las Bases, esto es entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018..

La no exhibición masiva de la película en los términos antes señalados, constituye un incumplimiento al Convenio, y por lo tanto dará derecho al Banco a exigir a la Productora la restitución del premio.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que el Convenio comienza a regir con esta fecha, y tendrá una duración de 5 años, plazo en el cual deberán respetarse cada una de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del presente instrumento. El Banco no será responsable luego de ese plazo, por la difusión efectuada por terceros del largometraje, de parte de éste o de cualquier elemento asociado al mismo, donde aparezca la marca BancoEstado.

OCTAVO: Las partes estipulan que en el evento que por cualquier motivo no se pudiese estrenar el largometraje indicado en la cláusula primera, dentro del plazo indicado en la cláusula sexta, la Productora no podrá volver a postular con el mismo largometraje al Programa BancoEstado de Fomento al Cine Chileno.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en **cuatro** ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS:

La personería de don para representar a consta de la escritura pública otorgada elde de en la Notaría de Santiago de don

La personería de don MICHEL MOURE CASABIANCA para representar al Banco del Estado de Chile, consta de la escritura pública otorgada el 1º de octubre de 2014 en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Revecó Hormazábal.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

.....
p.p.

.....
MICHEL MOURE CASABIANCA
p.p. Banco del Estado de Chile

